



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°¹²⁷².....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 3574610, documento N° 5843498-2023, que contiene el Informe N° 100-2023-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, el cumplimiento de la Transacción Extrajudicial de fecha 17 de marzo del 2023, dispuesta en la Resolución N° 07, de fecha 17 de octubre del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO, Karin Mary MENDOZA ALFARO y José Manuel MENDOZA ALFARO**, que dispone el pago de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303;

CONSIDERANDO:

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha emitido la **RESOLUCIÓN N° 06** Arequipa, 09 de mayo del 2023.-

RESUELVO: APROBAR LA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL celebrada por la parte demandada, **GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, representada por la **PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL ADJUNTA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ABOGADA LUZ AMPARO BEGAZO BURGA DE DÁVILA** con la parte demandante, Mariluz Yolanda Alfaro Navarro, José Manuel Mendoza Alfaro y Karin Mary Mendoza Alfaro, mediante acto jurídico contenido en la transacción extrajudicial de fecha diecisiete de Marzo del dos mil veintitrés; debiendo la parte demandada emitir la respectiva resolución con arreglo a las normas legales vigentes. **DISPONGO:** La **CONCLUSIÓN** del presente proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido entre las mismas partes;

Que, con **RESOLUCIÓN N° 07** Arequipa, 17 de octubre del 2023.- Estando a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 000366-2022-CE-PJ de fecha 06 de Octubre de 2022, y lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 000641-2023-P-CSJAR-PJ de fecha 01 de Junio de 2023. Al escrito 88274-2023(mesa de partes electrónica) (...);

RESUELVO:

1) DECLARAR consentida la resolución **SEIS** de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés. **2) REQUERIR** al Dr. **WALTHER SEBASTIAN OPORTO PEREZ**, en su calidad de Gerente Regional de la demandada, **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces, a fin de que cumpla con la transacción extrajudicial de fecha diecisiete de Marzo del dos mil veintitrés, en los propios términos de la misma, (...);

Que, la **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP**, de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, – Oficina Registral Arequipa, en N° partida 11334429 – **INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESSTADA - REGISTRO DE SUCESION INTESSTADA**
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS - A00001:

/



//..

SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:

POR ACTA PROTOCOLIZADA del 19 de mayo del 2016 (...) se declaró el fallecimiento intestado de **JUAN MANUEL MENDOZA OCHOA**, quien falleció el 28 de marzo del 2016, (...) declarándose como herederos legales a su cónyuge **MARILUZ YOLANDA ALFARO NAVARRO**, así como a sus hijos: **JOSE MANUEL MENDOZA ALFARO** y **KARIN MARY MENDOZA ALFARO** (...).

Que, de acuerdo a la Liquidación N° 0069-2023-Bonificación Diferencial – Ley N° 25303-Art. 184°, se reconoce a favor del ex servidor ya fallecido que en vida fue **Juan Manuel MENDOZA OCHOA**, la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 SOLES S/. 57,238.64**, en cumplimiento de la **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** celebrada por la parte demandada, GERENCIA REGIONAL DE SALUD, representada por la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL ADJUNTA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ABOGADA LUZ AMPARO BEGAZO BURGA DE DÁVILA con la parte demandante, **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO, José Manuel MENDOZA ALFARO** y **Karin Mary MENDOZA ALFARO**, realizada en el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en cumplimiento de la Ley N° 25303, artículo 184°, como Bonificación Diferencial;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;



Estando al Informe de Situación Actual N° 583-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por la responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 677-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-Rem.y Ppto, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas y la Liquidación N° 0069-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pen.y Otros Ben.- Bonificación Diferencial (30%) practicada por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** celebrada por la parte demandada, **GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, representada por la **PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL ADJUNTA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, ABOGADA LUZ AMPARO BEGAZO BURGA DE DÁVILA con la parte demandante, **Mariluz Yolanda Alfaro Navarro, José Manuel Mendoza Alfaro** y **Karin Mary Mendoza Alfaro**, mediante acto jurídico contenido en la transacción extrajudicial de fecha diecisiete de Marzo del dos mil veintitrés; debiendo la parte demandada emitir la respectiva resolución con arreglo a las normas legales vigentes. DISPONGO: La **CONCLUSIÓN** del presente proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido entre las mismas partes.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de la ex servidor que en vida fue don **Juan Manuel MENDOZA OCHOA**, con el Cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo F - 1, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, favor de los herederos de la titular un Crédito Devengado distribuidos de la siguiente forma:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°1272.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

- A la Esposa superviviente de la titular en un 50% del monto total reconocido a doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO**, la suma de: **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 32/100 SOLES (S/. 28,619.32)**.
- A la Esposa superviviente de la titular en un 16.66% del monto total reconocido a doña **Mariluz Yolanda ALFARO NAVARRO**, la suma de: **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES (S/. 9,539.77)**.
- Al Hijo superviviente de la titular en un 16.66% del monto total reconocido a don **José Manuel MENDOZA ALFARO**, la suma de: **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES (S/. 9,539.77)**.
- A la Hija superviviente de la titular en un 16.68 % del monto total reconocido a don **Karin Mary MENDOZA ALFARO**, la suma de: **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES (S/. 9,539.78)**.

Haciendo un total de los devengado reconocidos la suma de: CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S/. 57,238.64), en cumplimiento de la **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** por concepto Devengados del **01 de enero de 1991 al 28 de marzo del 2016**, por el no pago del 30% como incremento otorgado por la Ley N° 25303, dispuesta por el Tercer Juzgado de Trabajo (transacción extrajudicial) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto. - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....D.O.C.E..... (.....12.....)

del mes de...DICIEMBRE..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ
002 Resolución Herederos Ley N° 25303 art. 184°.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. PASTOR ESPARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS